PARA EL IMPORTADOR EUROPEO

Tubos de aluminio › Soldados

Código NC 7608 20 20 · Exportación Argentina › Unión Europea · Toda la Unión Europea

> **Con el acuerdo, la importación paga hoy 6,5 % en lugar de 7,5 %, y llega a 0 el 1 de enero de 2033.**

1. Producto y código arancelario

Nomenclatura	Código	Descripción oficial
NCM (Argentina)	7608.20.10	Sin costura, extrudidos y trefilados según Norma ASTM B210, de sección circular, de aleación AA 6061 («Aluminium Association»), con límite elástico aparente de Johnson («JAEL») superior a 3.000 Nm según Norma SAE AE7, diámetro exterior superior o igual a 85 mm pero inferior o igual a 105 mm y espesor superior o igual a 1,9 mm e inferior o igual a 2,3 mm
NCM (Argentina)	7608.20.90	Los demás
NC (Unión Europea)	7608 20 20	De aleaciones de aluminio: soldados

2. El arancel de importación en la Unión Europea

Hoy se paga **6,5 %**. Sin acuerdo pagarías 7,5 %. Llega a 0 **el 1 de enero de 2033**.

Arancel base (anexo)
7,5 %
Apéndice 2-A-1, línea 7608 20 20 en NC 2013

Arancel general (NMF)
7,5 %
Vigente desde 1/1/2026

Preferencial hoy
6,5 %
Categoría 7 · año 0 del cronograma

Categoría de desgravación
7

Llega a 0
1/1/2033

Próximo escalón. El 1/1/2027 el arancel baja de 6,5 % a **5,6 %** (etapa 2 de 8). Llega a cero el 1/1/2033.

CÓMO BAJA EL ARANCEL CON EL ACUERDO

DE HOY A LA ÚLTIMA ETAPA

Desde	Etapa	Ad valorem	Específico (€)	Se aplica
1/5/2026	**1 de 8 (año 0)**	**6,5 %**	**Sin dato**	**Preferencial**
1/1/2027	2 de 8	5,6 %	Sin dato	Preferencial
1/1/2028	3 de 8	4,6 %	Sin dato	Preferencial
1/1/2029	4 de 8	3,7 %	Sin dato	Preferencial
1/1/2030	5 de 8	2,8 %	Sin dato	Preferencial
1/1/2031	6 de 8	1,8 %	Sin dato	Preferencial
1/1/2032	7 de 8	0,9 %	Sin dato	Preferencial
1/1/2033	8 de 8	0 %	Sin dato	Libre de derechos

Cómo se calcula. La categoría 7 elimina el arancel en 8 etapas iguales, la primera el 1 de mayo de 2026 y las demás cada 1 de enero. Está en la etapa 1 de 8, así que se paga el 87,5 % del arancel base. Llega a cero el 1 de enero de 2033.

3. Contingente arancelario (cupo)

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exporte, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

4. La prueba de origen

Lo que tiene que llegarle al importador para que su aduana aplique el arancel del acuerdo.

Regla de origen de esta posición, textual. «CP y MaxNOM 50 % (EXW).»

Qué documento da la preferencia. Una declaración de origen que extiende el propio exportador. La aduana de la Unión Europea aplica el arancel del acuerdo cuando el importador la presenta; sin ella se paga el arancel general. (iTA, artículo 3.16)

Dónde va y cómo se firma. En la factura, el albarán u otro documento comercial que describa el producto con detalle suficiente para identificarlo, con el texto del anexo 3-C que va más abajo. Lleva la firma manuscrita del exportador, salvo que la norma del país que exporta disponga otra cosa. La argentina dispone otra cosa, porque la declaración se firma electrónica o digitalmente en la plataforma TAD. (iTA, artículo 3.17, apartados 5 y 6; Disposición SSCE 1/2026, artículo 6)

El número del exportador argentino. Es su CUIT, de 11 dígitos, y la declaración se genera en la plataforma TAD (Trámites a Distancia), con carácter de declaración jurada. Vale solo para exportar a la Unión Europea. Como origen se escribe «MERCOSUR», no «Argentina». El acuerdo no pide el registro REX, porque el número del exportador es el que fija la norma del país que exporta. (Disposición SSCE 1/2026, artículos 2 a 5; Guía oficial del Acuerdo (Cancillería), anexo III, puntos 2.2, 2.3 y 9; iTA, anexo 3-C, notas 1 y 2)

Cuánto dura. Vale 12 meses desde que el exportador la emite, y en ese plazo se presenta en la aduana. Se puede emitir al exportar o después, siempre que llegue a la aduana de importación a más tardar 2 años después de la importación. (iTA, artículos 3.17, apartado 7, y 3.18, apartado 1)

El certificado de origen, por ahora. Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también un certificado de origen en lugar de la declaración. El plazo puede prorrogarse 2 años si el Mercosur lo notifica. (iTA, anexo 3-D, apartados 1 y 2)

Qué guarda cada uno. El importador conserva la declaración, o su copia, al menos 3 años desde la importación. El exportador guarda la copia y los documentos que prueban el origen durante el mismo plazo. (iTA, artículo 3.22)

Si la aduana duda. La aduana de importación puede verificar la declaración al azar o ante una duda razonable. La verificación la hace la autoridad argentina y, si mientras tanto se suspende la preferencia, se ofrece al importador el levante de la mercadería con las garantías que se fijen. (iTA, artículo 3.25, apartados 1, 4 y 5)

EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (número de referencia del exportador …) declara que, salvo clara indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial ….

Número de referencia del exportador: la CUIT del exportador argentino.
Origen preferencial: MERCOSUR.
Debajo van el lugar y la fecha, la firma del exportador y el nombre legible de quien firma.
iTA, anexo 3-C, versión española

5. Controles en frontera y requisitos

Su posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Tampoco está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, que es el que exige el certificado para vegetales. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 5 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a su producto.

Otros requisitos de producto de la Unión Europea según Access2Markets. Mecanismo de ajuste en frontera por carbono (CBAM) · Especificaciones técnicas de productos de construcción · Normas técnicas de aeronaves civiles · Normas técnicas de equipos a presión · Normas técnicas de vehículos de motor.

REGÍMENES TRANSVERSALES DE LA UNIÓN EUROPEA

CBAM · carbono en frontera. Ámbar · le alcanza y ya rige

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **Alcanza a su posición.** Ya está en vigor. Lo que hay que aportar: Emisiones incorporadas del producto (gas alcanzado, dióxido de carbono y perfluorocarburos). Quién la tiene que cumplir: El declarante autorizado a efectos del CBAM, que es el importador europeo o su representante aduanero.

EUDR · deforestación · no alcanza a esta posición. Salvaguardias · sin dato de medidas en vigor.

Fuentes

Datos consultados el 30/10/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revise», que depende de su caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.
Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

Ver 7608 20 20 en TARIC · Descripción oficial en TARIC · iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1 · VUCE · buscador oficial del acuerdo · Consulta de contingentes de la UE · Requisitos en Access2Markets · Disposición 1/2026 de la Subsecretaría de Comercio Exterior (Boletín Oficial, 30/4/2026) · Guía oficial del Acuerdo, Cancillería argentina, anexo III · Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera · Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación · Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera.

Ficha en línea, con cada cifra al día · https://goargentina.com.ar/p/76082020

Aviso legal. La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana. **Este documento tiene fecha.** Se generó el 30/10/2026. Los aranceles cambian cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días, así que antes de decidir conviene mirar la ficha en línea.